



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NUM.: 734

ASUNTO: Solicitud de Jubilación.

Santiago de Querétaro, Qro., Marzo 2 de 2015.

**H. Quincuagésima Séptima Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
03 MAR. 2015

HORA: 10:00

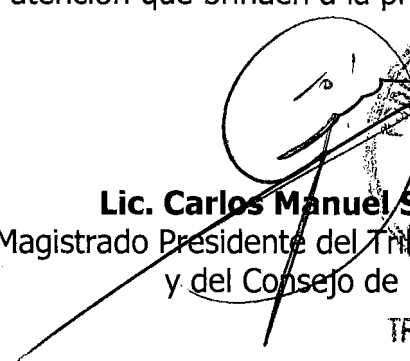
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 ~~Para~~ Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación por parte del **LIC. ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ**, quien desempeñaba el cargo de Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro., conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

007965

- I.- Constancias y copia certificada de laudo que justifican la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Jubilación suscrita por el trabajador;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.


Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
 Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
 y del Consejo de la Judicatura.
 TRIBUNAL SUPERIOR
 DE JUSTICIA

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., Febrero 04 de 2015

H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
Presente.

Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito la autorización para gozar de Licencia de Pre-jubilación a partir del 1° de Marzo 2015.

Lo anterior al considerar haber cumplido con la antigüedad laboral requerida para el ejercicio de este derecho, establecido en el párrafo segundo de la fracción X del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado y los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ

C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Expediente

